

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/Notif.95.115

27 de abril de 1995

(95-1086)

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>REPÚBLICA DE COREA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Administración de Progreso Industrial
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aparatos y materiales eléctricos
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Revisión de las Directrices para la aplicación de los criterios técnicos, debido a la elevación del voltaje a 220V.
6.	Descripción del contenido: En virtud de las actuales Directrices, han sido prohibidas las manufacturas y las importaciones de aparatos y materiales eléctricos compatibles de voltaje 110/220V.  A continuación se enumeran las características principales de las Directrices propuestas:  1. Se autorizan la fabricación e importación de todos los aparatos y componentes eléctricos de voltaje fijado libremente en la gama de 80 a 260V y el método de control de suministro de energía mediante fuente de alimentación con modos de conmutación.  2. Se autoriza la fabricación e importación de los cinco aparatos y componentes eléctricos de voltaje compatible 110/220V siguientes: - Electrobombas, monitores, impresoras, sobrealimentadores de receptores de televisión, supresores de ruido eléctrico.  3. Se autoriza la fabricación e importación de 25 aparatos y componentes eléctricos de voltaje 110 V o 220V: - Molinillos, fijadoras, taladros, cepilladoras, sierras y destornilladores eléctricos, otras herramientas eléctricas, motores de colectores (electricidad), extractores eléctricos de gas briqueteado, artículos de corriente continua, calentadores de acuarios, maquinillas eléctricas para cortar el pelo, aparatos eléctricos de masaje, calentadores permanentes por ondas electromagnéticas, aparatos de moxibustión eléctrica, mantas, colchas, cojines y fundas de cama eléctricos, alfombrillas eléctricas, secadores de pelo y cepillos de dientes eléctricos.

7.	Objetivo y razón de ser: Protección de los consumidores
8.	Documentos pertinentes: Base jurídica: - Ley de control de la Seguridad de los Aparatos Eléctricos Publicación pertinente: - Aviso N° 95-55 (26 de enero de 1995) de la Administración de Progreso Industrial
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1° de julio de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 1° de junio de 1995
11.	Textos disponibles en: Electrical Appliances Safety Control Division Bureau of Quality & Safety Control Industrial Advancement Administration Telephone: 82 2 503 7927 Telefax: 82 2 504 6755